



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.3)]

62/222. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, y recordando los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Reafirmando también sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 61/232, de 22 de diciembre de 2006, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución S-5/1, de 2 de octubre de 2007, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su quinto período extraordinario de sesiones³,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad emitida el 11 de octubre de 2007⁴,

Recordando que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas,

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Myanmar, y en especial por la reciente represión violenta de manifestaciones pacíficas, en particular mediante palizas, asesinatos, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/HRC/S-5/2, cap. I. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53)*.

⁴ S/PRST/2007/37; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2007 a 31 de julio de 2008*.

1. *Condena enérgicamente* el uso de la violencia contra manifestantes pacíficos que ejercían sus derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y transmite sus condolencias a las víctimas y a sus familias;

2. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) La violación sistemática y continua de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que se describen en la resolución 61/232 y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos;

b) Las detenciones arbitrarias, incluso mediante el uso de la violencia física, en respuesta a protestas pacíficas, y la prolongación, una vez más, del arresto domiciliario aplicado a la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, y el persistente y elevado número de presos políticos, incluidos otros dirigentes políticos, personas que pertenecen a nacionalidades étnicas y defensores de los derechos humanos;

c) Las serias y repetidas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas contra civiles, denunciadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja en junio de 2007;

d) La discriminación y las violaciones sufridas por personas que pertenecen a las nacionalidades étnicas de Myanmar, en particular en las zonas fronterizas y zonas de conflicto, y los ataques llevados a cabo por las fuerzas militares y grupos armados no estatales contra aldeas del estado de Karen y otros estados de Myanmar habitados por nacionalidades étnicas, que han provocado masivos desplazamientos forzosos, graves violaciones y otros abusos de los derechos humanos de las poblaciones afectadas;

e) La falta de una participación efectiva y genuina de los representantes de la Liga Nacional para la Democracia y otros partidos políticos y algunos grupos de las nacionalidades étnicas en la Convención Nacional y la lentitud de las reformas democráticas;

f) El continuo empeoramiento de las condiciones de vida y el aumento de la pobreza, que afectan a una parte importante de la población de todo el país, con serias consecuencias para el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales;

3. *Acoge con satisfacción*:

a) Los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁵ y sus exposiciones orales, así como el consentimiento del Gobierno de Myanmar a la visita del Relator Especial al país en noviembre de 2007, tras cuatro años de haberle denegado el acceso;

b) El informe del Secretario General⁶ y el nombramiento por éste de un Asesor Especial sobre Myanmar para proseguir su mandato de buenos oficios, y expresa su pleno apoyo a la misión del Asesor Especial;

c) Las visitas del Asesor Especial a Myanmar en octubre y noviembre de 2007;

⁵ Véase A/62/223 y A/HRC/4/14.

⁶ A/62/498.

d) La conclusión entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar de un entendimiento a fin de ofrecer a las víctimas de trabajo forzoso un mecanismo para obtener reparación;

e) Las visitas a Myanmar de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, por invitación del Gobierno de Myanmar, y la aplicación de algunas de las medidas acordadas en esas visitas;

f) La información sobre los progresos en la labor realizada por el Gobierno de Myanmar y las entidades humanitarias internacionales sobre el VIH/SIDA y la gripe aviar;

g) La función desempeñada por la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y los países vecinos para alentar al Gobierno de Myanmar a que reanude sus esfuerzos de reconciliación nacional con todas las partes interesadas y procure una transición pacífica a la democracia, y los continuos esfuerzos de la Asociación y los países vecinos para promover y proteger los derechos humanos del pueblo de Myanmar;

h) La designación por el Gobierno de Myanmar de un ministro encargado de las relaciones con Daw Aung San Suu Kyi y las dos reuniones celebradas hasta ahora entre ellos, al tiempo que subraya la necesidad de que este proceso conduzca a un diálogo sustantivo, con resultados concretos dentro de un calendario convenido, entre el Gobierno y Daw Aung San Suu Kyi;

4. *Exhorta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Garantice el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, elimine las restricciones de esas libertades que son incompatibles con las obligaciones del Gobierno en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, proteja a sus habitantes, e investigue y enjuicie a los autores de violaciones de los derechos humanos;

b) Considere seriamente las recomendaciones y propuestas presentadas por el Asesor Especial durante su visita a Myanmar en octubre de 2007 y dé pleno cumplimiento a las recomendaciones anteriores del Relator Especial, el Asesor Especial, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo y otros órganos de las Naciones Unidas;

c) Ejercer la máxima moderación y se abstenga de hacer nuevos arrestos y cometer actos de violencia contra manifestantes pacíficos, ponga en libertad inmediatamente y sin condiciones a todas las personas arrestadas y detenidas arbitrariamente y a todos los presos políticos, incluidos los dirigentes de la Liga Democrática Nacional, Daw Aung San Suu Kyi y Tin Oo, el dirigente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, Khun Htun Oo, y otros dirigentes Shan, y los dirigentes del grupo de estudiantes “Generación del 88”, Min Ko Naing y Ko Ko Gyi;

d) Levante todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, garantizando, entre otras cosas la libertad de reunión y de asociación pacíficas y la libertad de opinión y expresión, incluso a medios de comunicación libres e independientes, y garantice al pueblo de Myanmar acceso irrestricto a la información transmitida por los medios de comunicación;

e) Coopere plenamente con el Relator Especial en el contexto de la aplicación de la resolución S-5/1 del Consejo de Derechos Humanos³, y garantice que ninguna persona que coopere con el Relator Especial o con cualquier organización internacional sea objeto de intimidación, hostigamiento ni sanción alguna;

f) Garantice inmediatamente el acceso seguro y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias internacionales y sus asociados a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas de conflicto y fronteras, y coopere plenamente con esas organizaciones a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas que la necesiten en todo el país;

g) Ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización persistentes de niños soldados, en violación del derecho internacional, por todas las partes, intensifique las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y siga cooperando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

h) Adopte medidas urgentes para poner fin a las operaciones militares contra civiles en las zonas habitadas por nacionalidades étnicas y a las violaciones conexas de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas contra personas que pertenecen a las nacionalidades étnicas, ponga fin al desplazamiento forzoso sistemático de un gran número de personas y a otras situaciones que originan corrientes de refugiados a los países vecinos y respete los acuerdos de cesación del fuego existentes;

5. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Permita a todos los representantes políticos y de las nacionalidades étnicas participar plenamente y sin restricciones en el proceso de transición política, y, a tal fin, reanude sin más demora el diálogo con todos los agentes políticos, incluidos la Liga Nacional para la Democracia y los representantes de las nacionalidades étnicas;

b) Trate de conseguir, mediante el diálogo y por medios pacíficos, la suspensión inmediata y el fin permanente del conflicto con todas las nacionalidades étnicas de Myanmar y permita la plena participación de los representantes de todos los partidos políticos y las nacionalidades étnicas en un proceso inclusivo y creíble de reconciliación nacional, democratización y establecimiento del estado de derecho;

c) Cumpla con sus obligaciones de restablecer la independencia de los jueces y las garantías procesales y tome otras medidas para reformar el sistema de administración de justicia y asegurar que la disciplina en las cárceles no constituya tortura ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que las condiciones de detención se adecuen por lo demás a las normas internacionales;

d) Coopere plenamente con el Asesor Especial en el desempeño de su misión de buenos oficios aceptando que visite el país, permitiéndole acceso sin restricciones a todas las partes pertinentes, incluidos activistas detenidos, representantes de minorías étnicas, dirigentes estudiantiles y monjes disidentes, y participando con él en la búsqueda de una solución pacífica al objeto de lograr progresos efectivos en el restablecimiento de la democracia y la protección de los derechos humanos en Myanmar;

e) Entable un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

f) Continúe sus gestiones con la Organización Internacional del Trabajo para la aplicación efectiva del mecanismo nacional establecido para recibir denuncias de trabajos forzados;

g) Permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos, garantizando su seguridad, protección y libertad de circulación a ese respecto;

h) Se abstenga de restringir el acceso a información procedente del pueblo de Myanmar y el flujo de dicha información, incluso mediante el uso abierto y accesible de servicios de Internet y telefonía móvil;

i) Permita al Comité Internacional de la Cruz Roja desempeñar sus actividades humanitarias en pro de las personas que lo necesiten, en particular concediéndole acceso inmediato a las personas detenidas y proporcionando la información necesaria sobre las personas en paradero desconocido en relación con los recientes acontecimientos;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidas todas las partes pertinentes en el proceso de reconciliación nacional en Myanmar, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Siga de cerca los acontecimientos relacionados con los incidentes violentos ocurridos a fin de prevenir un rebrote de la violencia;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial y el Relator Especial desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

d) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el informe provisional del Relator Especial.

*79ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2007*